



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1550/2018

BITÁCORA: 21/F5-0620/02/18

Puebla, Puebla, 04 de Abril de 2018

**NÉSTOR MORALES UGALDE (REPRESENTANTE COMÚN) Y ELIZABETH IVONNE ESPINOSA RUBIO
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Febrero de 2018, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/191/2018 de fecha 08 de Marzo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 04 de Abril de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 22 de Febrero de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
"Chacalahuacallo"	Tlaola	Puebla	Néstor Morales Ugalde (representante común) y Elizabeth Ivonne Espinosa Rubio

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: "Chacalahuacallo"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	616388	2224801
2	616276	2224762
3	616261	2224759
4	616241	2224744
5	616230	2224742
6	616217	2224749
7	616204	2224741
8	616182	2224740
9	616148	2224727
10	616128	2224702
11	616118	2224678
12	616099	2224644
13	616081	2224623
14	616072	2224601





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1550/2018

BITÁCORA: 21/F5-0620/02/18

Puebla, Puebla, 04 de Abril de 2018

15	616055	2224592
16	616055	2224579
17	616049	2224565
18	616030	2224537
19	616017	2224510
20	615981	2224484
21	615958	2224428
22	615934	2224411
23	615914	2224337
24	615898	2224295
25	615989	2224255
26	616051	2224302
27	616197	2224383
28	616262	2224419
29	616284	2224441
30	616292	2224450
31	616306	2224478
32	616310	2224497
33	616313	2224510
34	616303	2224530
35	616304	2224548
36	616290	2224555
37	616285	2224581
38	616283	2224592
39	616282	2224614
40	616276	2224641
41	616264	2224663
42	616269	2224677
43	616273	2224708
44	616265	2224711
45	616255	2224721
46	616248	2224737
47	616255	2224746
48	616270	2224751
49	616273	2224757
50	616285	2224759
51	616302	2224764
52	616312	2224760





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1550/2018

BITÁCORA: 21/F5-0620/02/18

Puebla, Puebla, 04 de Abril de 2018

53	616315	2224767
54	616323	2224773
55	616334	2224775
56	616340	2224780
57	616350	2224781
58	616357	2224777
59	616364	2224786
60	616374	2224790
61	616385	2224790

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
"Chacalahuacallo"	0	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	03/04/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
"Chacalahuacallo"	10.664	10.05	7.77

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
"Chacalahuacallo"	7.76 (siete punto setenta y seis)	641.06 (seiscientos cuarenta y unopunto seis)

Nombre del predio: "Chacalahuacallo"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/04/18 - 03/04/19	Liquidambar styraciflua	3.88	3.39	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/18 - 03/04/19	Pinus sp.	3.88	305.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/18 - 03/04/19	Quercus laurina	3.88	11.4	Metros cúbicos v.t.a.
6	04/04/23 - 03/04/24	Liquidambar styraciflua	3.88	3.39	Metros cúbicos v.t.a.
6	04/04/23 - 03/04/24	Pinus sp.	3.88	305.74	Metros cúbicos v.t.a.
6	04/04/23 - 03/04/24	Quercus laurina	3.88	11.4	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ELISEO PAZ MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 2, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1550/2018

BITÁCORA: 21/F5-0620/02/18

Puebla, Puebla, 04 de Abril de 2018

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	PME 1

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
"Chacalahuacallo"	S-21-183-CHA-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus patula y Pinus pseudostrobus Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1550/2018

BITÁCORA: 21/F5-0620/02/18

Puebla, Puebla, 04 de Abril de 2018

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



LIC. DANIELA MIGGYA MASTRETTA

C.c.e.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 46/18 P

L'MGGP/I'LSC/I'MMJ

